Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
casa de la cultura corregimiento de Betania
Bogotá Distrito Capital

Referencia: **Proceso de Contratación FDRS-LP-536-2024 - REALIZAR LA CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CORRIENTES DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL FDRS.**

Yo, **ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO**, obrando en representación CONSORCIO DS SUMAPAZ presento el siguiente documento de subsanación según lo solicitado por la entidad.

Solicitud de la Entidad

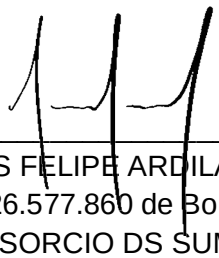
1. POLICÍA NACIONAL - DELITOS SEXUALES NO PRESENTA SUBSANAR
 PERSONERIA DISTRITAL - ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NO PRESENTA SUBSANAR.
2. INDUHOTEL: CÓDIGO DE VALIDACIÓN: MGY9RZKQA7 - CARLOS ANDRES SIERRA / RL INVERSIONES PUIN S.A.S. RL NO PRESENTA REDAM / SUBSANAR – **REDAM**
3. **SOSDOM S.A.S**: SIN NOTA DEL REVISOR FISCAL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.
 EL OFERTANTE NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO MANIFESTADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) / A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO): PARA ACREDITAR EL FACTOR (CO) EL PROPONENTE OBLIGADO A TENER RUP DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: LITERAL I Y II. SUBSANAR ACORDE A TODO LO ANTERIOR.

Respuesta a la Entidad

1. Nos permitimos adjuntar los antecedentes de los representantes legales, así como de las personas jurídicas para su debida revisión.
2. Adjuntamos el certificado REDAM de los representantes legales.
3. Adjuntamos los estados financieros del consorciado SOSDOM S.A.S en cumplimiento del Concepto Contable Art.38 Ley 222 del 1995 y la Sentencia C-290 De 1997, debidamente dictaminados.

Dicho lo anterior solicitamos a la entidad de forma amable y respetuosa que califique como CUMPLE en el apartado jurídico y residual al CONSORCIO DS SUMAPAZ.

Atentamente,



ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO
CC. 1.026.577.860 de Bogotá D.C.
RL CONSORCIO DS SUMAPAZ